



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2022

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 14, 2022



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 022-O-2022

Fecha: Martes 14 de junio de 2022
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio COMSECA-22-0382 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA, con el cual remite el informe sobre los planes, proyectos y actividades realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio SGE-ID-2022-0185 suscrito por la ingeniera Verónica Vivanco Saltos, Jefe de Innovación y Desarrollo, e ingeniera María Elena Calle Naranjo, Secretaria de Gestión Estratégica, quienes ponen a consideración del señor Alcalde el informe de actividades realizadas durante el viaje a Bogotá – Colombia para el evento "Semana del Transporte y Cambio Climático 2022", en el cual, Ambato presentó las estrategias del Plan de Movilidad Urbano Sostenible a distintos inversionistas internacionales.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-22-398 de la Procuraduría Síndica Municipal mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25167, presentada por la señora Janeth Eulalia Valdívieso Carvajal, de estado civil soltera quien solicita que se autorice la venta de nicho grande, número 1934, serie "M" en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de Mónica del Rocío Cunalata Villalva.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-22-449, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de traspasos de crédito del 22 de marzo al 11 de mayo de 2022, debidamente procesados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-22 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 21, 22 de la Urbanización "San Carlos".
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-22 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

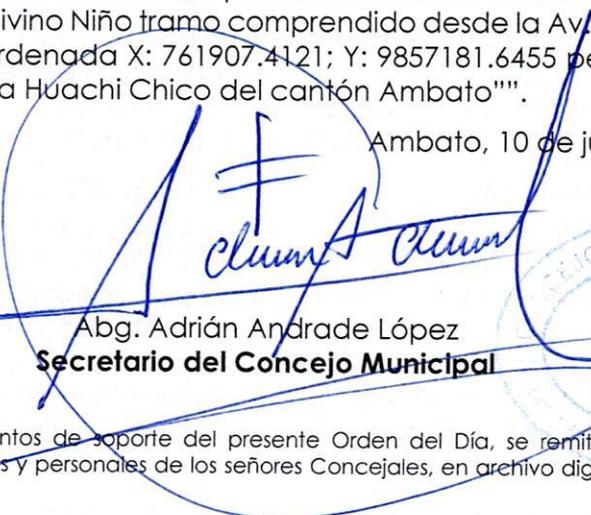
022-O-2022

Pág. 2 de 2

109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA".

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-363 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual notifica al señor Alcalde sobre el contenido del informe 018, de la comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato".

Ambato, 10 de junio de 2022


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 022-O-2022

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 022-O-2022, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Analista Diego Francisco Dávila Ortega.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Diana Caiza Telenchana, Ángeles Llerena Fonseca, Manuel Palate Criollo, María José López Cobo y Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos ingresan a la sesión los concejales Diana Caiza y Manuel Palate.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

2

El señor Secretario informa al señor Alcalde que a la Secretaría de Concejo Municipal ha llegado el oficio SC-MP-22-019 del concejal Manuel Palate respecto a un permiso para asistir como delegado del GAD Municipalidad de Ambato a una sesión de la Comisión de Gobiernos Parroquiales de la Asamblea Nacional, mismo que da lectura en su integridad.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

A continuación interviene el concejal Manuel Palate solicitando la debida autorización y permiso para asistir; en seguida el señor Alcalde dice: *"Solo una inquietud, entiendo que el oficio está, sobre todo, porque se hace alusión en la parte final que el concejal Palate asista en delegación del Concejo Municipal, esa sería la inquietud, porque caso contrario, si usted asiste como concejal y hay la invitación directa, podría ir incluso sin conocimiento, como una atribución o gestión propia de su actividad como concejal, pero es esta parte, usted solicita que vaya en delegación del Concejo Municipal, concejal Palate, entiendo que es así"*.

El concejal Manuel Palate responde: *"Si es que es así fuera en buena hora, sino como está ahí hecho la invitación, muchas gracias"*.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar le da a conocer al concejal Manuel Palate que no necesita el permiso solicitado; por otro lado, solicita al señor Alcalde que dé a conocer al Concejo Municipal las acciones tomadas frente a las movilizaciones del sector indígena; además, manifiesta que respalda la movilización, pero en los términos que establece la ley; finalmente solicita al señor Alcalde poner un alto a los temas de contratación pública, ya que al parecer existe un contratista incumplido vinculado a un nuevo proceso.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Interviene el señor Alcalde diciendo: *"Mire concejal Loaiza desconozco el tema que usted me acabo de plantear, no he conocido ningún inconveniente en ese sentido, pero voy inmediatamente a contactarme con el Director de Obras Públicas para verificar como está el estado de la obra, ¿quién es el administrador?, ¿cómo está la fiscalización?, y si es que hay algún error habrá que corregirse y si es que hay algún tema que esté reñido con la ley, la moral, pues habrá que actuar de otra manera y más bien yo me comprometo públicamente, apenas tenga la información, hoy en la tarde o mañana, como usted nos ha hecho conocer de este particular, me voy a contactar con usted para que conozca de fuente directa cómo está el tema, gracias; yo creo que sí, nosotros habíamos pensado que una vez que se apruebe el orden del día, bien podríamos entrar en un receso para que la ciudadanía conozca las"*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

3

acciones que se han tomado por el paro nacional y los señores concejales también puedan opinar"; por otro lado, respecto al oficio del concejal Manuel Palate menciona que no hace falta que ingrese como punto en el orden del día, ya que eso está dentro de sus atribuciones como concejal.

A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo informando que Tungurahua se unirá a las movilizaciones; en segundo lugar, consulta al señor Alcalde si previo a la visita a la planta de tratamiento de agua de la Comunidad Apatug tuvo algún dialogo con las autoridades indígenas; para finalizar rechaza la detención ilegal del dirigente Leónidas Iza.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Señor Alcalde, creo que es pertinente también que este Concejo Municipal conozca, ya que estuvimos como un punto del orden del día, el tema de cómo avanzaba o qué pasaba con el contrato del Centro Integral de Fauna Urbana; sin embargo, quedaron en esa sesión extraordinaria muchas cosas que no se respondieron, el tema de, si había un incumplimiento, había unas multas que rebasaban ya el 8% del contrato, creo que es importante que se nos indique a esté seno del Concejo Municipal en esta o en la siguiente sesión, pero pormenorizado, no de manera superficial, como lo hizo en la otra sesión el señor Director de Obras Públicas, ¿qué pasó con este contrato?, ya que inclusive se comentó o mencionaron de su parte y del Director que habían conversaciones con el contratista para no declararlo como contratista incumplido, sino que finalice con esta obra, creo que es importante que la ciudadanía ambateña conozca, ¿qué sucedió?, ¿cuánto ha avanzado?, y sobre todo saber si es que el Centro Integral de Fauna Urbana va a ser una realidad, ya que sabemos la realidad de los animales en el cantón Ambato y lamentablemente las actuales instalaciones de lo que es el Albergue Municipal no dan abasto a los operativos que se realizan para rescatar a los animales que son vendidos, por ejemplo en el Mercado América, yo le pediría señor Alcalde, que esto se ingrese como un punto del orden del día, si es que no es en esta sesión, en la siguiente. De igual manera, señor Alcalde, yo quiero llamar a la ciudadanía ambateña a la calma y sobre todo al reconocer que el derecho a la protesta es un derecho constitucional, pero siempre y cuando sea pacífica, creo que de igual manera, así como hemos criticado muchas cosas, hemos visto cómo en octubre del 2019, en medio de las protestas de los hermanos indígenas, estuvieron también actos delincuenciales y vándalos que se mezclaron en esas protestas y que aprovecharon de las mismas para cometer, delinquir y destruir tanto temas públicos como propiedad privada, por eso también es importante recalcar que no únicamente debemos criticar a la Policía, sino también darle el respaldo necesario para que actúe cuando se destruyan bienes públicos, bienes privados, cuando se atente contra los servicios básicos, esperamos que la protesta en esta ocasión sea pacífica, como lo han mencionado los compañeros y que el día de mañana se demuestre que el pueblo Tungurahuese protesta y levanta su voz, sí, porque hay muchas cosas que el Gobierno no ha hecho bien, pero que también respeta y apoya el trabajo de la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

4

ciudadanía, que busca llevar día a día el pan a su casa y no creo que sea justo para quienes están en este momento realizando las labores, llevando inclusive gente de las mismas comunidades que no quieren perder sus productos que se atente contra esta paz, yo respaldo la protesta pacífica y asimismo condeno los actos de vandalismo y ahí sí apoyaremos a la Policía, como debe ser, como Ambateños, esperando que no vuelva a ocurrir lo de hace dos años y que lógicamente conservemos, insisto, los servicios básicos, sabiendo que la Ley es para todos, gracias señor Alcalde”.

El señor Alcalde al no existir más intervenciones, solicita aprobar el orden del día e inmediatamente entrar en un receso; el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: “Se aprueba el orden del día N° 022-O-2022”.

El señor Secretario siendo las diez horas con once minutos declara en receso la presente sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso el señor Alcalde informa las acciones tomadas para garantizar los servicios básicos, frente a las movilizaciones indígenas; intervienen con sus inquietudes y sugerencias todos los señores concejales.

*Siendo las once horas con un minuto abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

*Siendo las once horas con nueve minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario siendo las once horas con catorce minutos reinstala la sesión Ordinaria del Concejo Municipal en presencia de 11 señores concejales, en ausencia de los ediles Rumiñahui Lligalo y Cecilia Pérez, más la presencia del señor Alcalde.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio COMSECA-22-0382 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA, con el cual remite el informe sobre los planes, proyectos y actividades realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COMSECA”.

*Siendo las once horas con dieciséis minutos ingresan a la sesión los concejales Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra la concejala María José López expresando: “Primero agradezco que se haya puesto en el orden del día el pedido que realicé la semana pasada, veo como por no ser concejal que apoya permanentemente los criterios que tiene la Administración, no se colocan nombres de quienes solicitan, simplemente se pone pedidos, etcétera pero creo que por fin





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

5

tenemos un informe inicial respecto a estos temas; señor Alcalde, yo he podido estar en varios barrios en estas semanas que han pasado debido al temor que tiene la ciudadanía por el incremento de delincuencia en la ciudad de Ambato, lamentablemente vemos asesinatos cada semana y eso realmente preocupa a quienes transitan en las calles, hay ciertas resoluciones que ha tomado la ANT que no son suficientes para garantizar seguridad, pero también creo que es pertinente que teniendo un órgano en la Municipalidad como competencia preventiva, articulamos de mejor manera el trabajo con los barrios, ¿a qué me refiero señor Alcalde?, COMSECA nos dice que para este año tiene un presupuesto de \$1.250.000 que representa apenas el 0.53% de un presupuesto municipal. Señor Alcalde, yo he sido enfática y creo que en las votaciones de presupuesto y en cada una de mis intervenciones he pedido que se incremente el presupuesto en el tema seguridad, lamentablemente no siempre han sido acogidos mis pedidos, pero \$800.000 para este tema creo que no bastan para la situación que estamos viviendo actualmente; de la mano debo informar que cuando algunos barrios han pedido la atención de COMSECA, han recibido la amarga respuesta de los funcionarios municipales que les dicen: "En su sector aún no ha habido actos delincuenciales a mano armada, no han habido actos delincuenciales graves, por ende, no amerita todavía llegar allá, dennos un tiempo que nos estamos organizando"; señor Alcalde, esa no puede ser la respuesta de un funcionario a los ciudadanos que están solicitando atención y sobre todo prevenir, no podemos esperar a que sucedan actos delincuenciales para que ahí se active COMSECA, es necesario que la prevención y la estrategia que maneje COMSECA y que entendería yo con el profesionalismo de las personas que se encuentran en este tema, puedan guiar a la ciudadanía, qué actividades de seguridad pueden realizar, yo he participado en varias marchas señor Alcalde, en donde solamente en una estuvo presente un funcionario de COMSECA, en las demás indicaban que no habían tenido respuesta, que hay pedidos que realizan para que se les socialice, pero sobre todo temas de seguridad, porque me indican que a veces llegan con otros temas diferentes al que se solicita, hay barrios que requieren, yo aquí veo que hay presupuestos que se están invirtiendo para que las personas inclusive puedan realizar planes como barrios para mingas comunitarias, por ejemplo señor Alcalde, en Ingahurco han habido peticiones constantes y hay un tramo en donde hay vegetación, maleza, que permite que se esconda ahí la delincuencia. Creo que es necesario señor Alcalde, que los funcionarios primeramente mejoren el tema del diálogo con la ciudadanía, que los pedidos que realizan los ciudadanos sean respondidos de manera oportuna y pertinente, que no dejemos que pase el tiempo y que el presupuesto que está destinado en este momento para COMSECA vaya incrementando, si es posible con la reforma presupuestaria señor Alcalde, yo le pido que se considere un incremento a este presupuesto, ya que las necesidades de los barrios versus lo que está sucediendo no va a ser un presupuesto que alcance para la realidad actual, hay barrios que se están organizando para instalarse alarmas comunitarias, ¿qué les aconsejó el funcionario de COMSECA al barrio, a la marcha que pudimos asistir conjuntamente?, les decía que deben





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

6

idear o deben invertir recursos en herramientas tecnológicas que les sirvan de manera adecuada, ya no las alarmas comunitarias que suenan en diferentes sitios del barrio y que no se sabe dónde se activó la alarma, que no se sabe dónde se está cometiendo el acto delincuencia y que suenan y muchas veces no garantizan que los mismos vecinos salgan en ayuda hacia quienes están necesitando en ese momento; pude participar en otro barrio donde indicaban que ellos consiguieron un sistema señor Alcalde, donde se activa una alarma que no va a sonar como las típicas alarmas, sino que es una alarma silenciosa que se empieza a activar en los teléfonos de cada uno de los moradores que están dentro del sistema y esa alarma, al activarse de igual manera genera que se vote el punto desde donde se activó la misma para que los vecinos o quien esté con el teléfono pueda llamar a la Policía, hemos estado con la Policía también trabajando, ¿y qué nos dicen los Policías?, que se activen los puntos de alarma, esa famosa alarma que se presiona en el celular, pero lamentablemente tampoco es efectiva señor Alcalde, porque nos indican que hace falta personal policial y ahí viene la segunda parte que exijamos al Gobierno Nacional la presencia completa de los policías destinados para Ambato en Ambato, porque lamentablemente nos indican y nos ratifican personas de la Policía que miembros del cuerpo policial destinados para Ambato debido a la ola delincuencia en Guayaquil, son enviados hacia Guayaquil, ¿caso los ambateños no merecemos el mismo cuidado que las otras ciudades?, viene la exigencia de, creería yo como Municipalidad señor Alcalde, que se sienta el peso de exigir que la presencia policial sea permanente y sobre todo, que los nuevos policías que van a ingresar sirvan para el incremento de personal policial aquí en Ambato; comentaba un policía que para cerca de cinco barrios, hay dos policías destinados a las rondas y al paseo en motocicleta, que cuando se activan los puntos de alarma, lamentablemente, cuando el un policía está muy lejos, el otro está atendiendo otra emergencia, ahí es cuando suscitan esas demoras de 20, 30, 40 minutos en llegar al punto donde se está delinquiendo, es necesario que se trabaje articuladamente con la Intendencia, el Intendente también ha manifestado señor Alcalde, que va a apoyar las actividades municipales y que se necesita coordinar de mejor manera los operativos, sobre todo los referentes al control, hay sitios que funcionan sin permiso, hay licoreras, hay cantinas, hay licores que se están vendiendo de forma artesanal todavía en varios sitios urbanos de nuestra ciudad y creo que es pertinente inclusive trabajar con la Empresa Eléctrica señor Alcalde, hay sitios que falta luminaria y eso permite o hace que se tenga mayor temor en transitar, la gente en ciertos lugares pasadas las seis y media de la tarde ya no sale de sus hogares por temor, creo que es indispensable que el Municipio de Ambato, a través del COMSECA, atienda todos los pedidos y yo le voy a hacer llegar algunos pedidos señor Alcalde, que lo han hecho los barrios, van a ingresar pedidos formales, pero las copias de estos pedidos yo las haré llegar a usted para garantizar que sean atendidos en el menor tiempo posible, creo que es indispensable que demos atención a los ciudadanos que en este momento tenemos temor, pero que también queremos unirnos para que la delincuencia se dé cuenta que Ambato se une, que Ambato se levanta, Ambato marchó la semana pasada, hubieron





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

7

muchos representantes de colectivos ciudadanos preocupados, representantes barriales y eso va a dibujar la unión ambateña y le va a dar el mensaje al delincuente de que en Ambato no podrá seguir haciéndolo; es hora de unirnos señor Alcalde, es hora de tomar decisiones radicales y es hora de incrementar los presupuestos en lo que requiere la necesidad de la ciudadanía ambateña, hasta ahí mi primera intervención”.

A continuación interviene la concejala Cecilia Pérez manifestando: *“Sin duda he logrado revisar este informe, en la cual es importante que la ciudadanía conozca que el presupuesto asignado para COMSECA es de un valor de 1.250.000 en la cual sin duda se establecen los porcentajes y establecemos un 68.64% para invertir en varios proyectos para hacerle frente a la delincuencia, obviamente el 31.36% está destinado al pago del personal, el mantenimiento, entre otros gastos, mi consulta para el representante de COMSECA, quisiera saber si ese 68.64% tiene una división porcentual para asignación urbana y rural o es un plan integrado; adicional a ello, sin duda existen varios programas, entre ellos es mejorar el sistema de seguridad barrial, lo cual lo veo con muy buenos ojos y es importante para ello también pedir la asesoría y sobre todo el soporte de Participación Ciudadana para que podamos llegar a sin duda a esos sectores que lamentablemente no tienen acceso a las cámaras de vigilancia y a los brazos móviles de cámaras para poder tener una mejor visualización de donde deben estar ubicados estos equipos móviles que sin duda están integrados en el ECU 911; adicional a ello quería consultar, sin duda dentro del informe se habla del robo sin violencia, que es el hurto y el robo de la vivienda, si bien es cierto se presentan dos graficaciones, pero no está concluyendo si ha habido un incremento o decremento al respecto, eso es lo que puedo observar con respecto a este informe y solicitar de igual forma señor Alcalde, de ser posible, se pueda considerar del ámbito financiero el incremento presupuestario para hacerle frente a la inseguridad, que si bien es cierto todos conocemos, no es nuestra competencia, pero si al ser corresponsables como Municipalidad y como Concejo, creería pertinente una mejor inversión para que podamos garantizar la seguridad ciudadana, muchas gracias”.*

El señor Alcalde solicita que se recojan todas las inquietudes y desde el área técnica se dé respuesta.

En seguida toma la palabra la concejala Sandra Caiza expresando: *“Muchas gracias señor Alcalde, de hecho, felicitar, como ya lo mencionó la compañera que Ambato se une para luchar contra la delincuencia y eso es bueno; la semana pasada un compañero concejal manifestaba que hay que tomar referencias de otros países, manifestaba para combatir con la delincuencia, pero también por qué no tomar también como ejemplo de nuestras comunidades, de nuestros sectores indígenas también, felicitar por esa marcha que lo están haciendo porque es hora, la semana pasada participé en un Congreso Provincial en la cual manifestaba que en el cantón Ambato, en Tungurahua, más del 65% de rubro presupuestario*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

8

está para el sector urbano, ¿y para el sector rural, por qué no hay esa equidad?, ¿porque no hay esa igualdad señor Alcalde?, he visto en realidad en esta primera vez que he participado como concejal de Ambato, incluso las ordenanzas han sido trabajadas solamente para el sector urbano, por esta razón señor Alcalde, pido que igual los rubros presupuestarios ya deben ser de manera equitativa, distribuidas de la misma manera, de igual forma para el sector rural y para el sector urbano, acaso solamente el sector urbano está sufriendo este tipo de inseguridad, pero si se evidencia en ciertos sectores que hay sectores, hay barrios que somos en verdad tan cómodos, por redes sociales me han escrito ciudadanos, a decir vea estimada concejal, está votado una piedra, un montón de basura, ¿por qué no viene GIDSA a retirar esa piedrita?, ¿por qué no viene GIDSA a retirar esos dos sacos de basura?, y es lamentable, porque nosotros en nuestros sectores rurales no pedimos para que se mueva una piedrita, un montón de basura a GIDSA, entonces, por tal razón, ojalá en el nuevo presupuesto señor Alcalde no suceda lo que comentó esta autoridad provincial que decía por qué esa desigualdad, porque el 65% del rubro presupuestario para el sector urbano y porque no se reparte de manera equitativa también para el sector rural, esa petición nada más señor Alcalde”.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y en primer lugar solicita que se le haga llegar documentación como el informe sobre la seguridad dentro del Mercado Mayorista, las actas de las sesiones, etc.; por otro lado, solicita que se amplié este informe, por cuanto no consta información de cómo está conformado el Comité, cómo se está trabajando en el fortalecimiento y en qué barrios falta para llegar a las 48 parroquias.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y pregunta, qué tiempo de recepción tiene el Plan Cantonal de Seguridad; Jorge Yépez, jefe de la Unidad de Gestión Ciudadana del COMSECA responde que el plan ha sido recibido en el mes mayo del 2021; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Aquí se va generando varias confusiones señor Alcalde, espero que con los compañeros del COMSECA podamos ir puliendo esas inquietudes, a ver, algo que mencionó la compañera Diana, del informe se estaría sugiriendo que este plan se eleve a normativa y que vía ordenanza se apruebe en este Concejo Municipal, ¿es así, verdad compañero?, ok, miren, cuando hablamos de seguridad ciudadana, yo escucho en este Concejo algunos compañeros y usted mismo señor Alcalde, que hasta ahora no se ha podido aterrizar en seguridad ciudadana con claridad en función de la norma que va de la mano, obviamente de nuestras competencias como Gobierno Autónomo Descentralizado, si no tenemos claridad sobre este concepto, aquí se dice, es que el Municipio no tiene competencias en seguridad y no entendemos la complementariedad, yo la verdad a veces me desespero que no se entienda este rol porque obviamente nos pone en duda como autoridades, no solamente a nivel cantonal, sino a nivel nacional, yo estoy seguro que este proceso que lo llevaron ya a Corte Constitucional por incumplimiento de la norma, se lo debió haber hecho hace tiempo, en la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

9

Administración anterior llevarlo a Corte Constitucional por incumplimiento de norma, cuando no se ha entendido la esencia señor Alcalde de la seguridad ciudadana, desde esa complementariedad pasa lo que hoy está pasando, no se puede pensar compañeros, que vía ordenanza nosotros podemos disponer la coordinación con otras instituciones, ahí tenemos un error de concepción, inclusive de aplicación de la norma, discúlpeme, no soy abogado, pero trato de la mejor manera para entender estos temas, ¿a dónde queremos llegar señor Alcalde?, mire uno de los problemas más complejos, porque aquí se cree que todo en seguridad es Policía Nacional, se contratan consultores con ese criterio por formación, pero esos consultores conocen un modelo de gestión de cómo se lo implementó a partir del año, creo que fue 2010, 2011, Alex cuando se comenzó por parte de la SENPLADES y tú conoces muy bien cómo fue ese proceso, quizá con errores por delimitar las áreas, pero en el tema operativo tenemos una dificultad muy fuerte, cómo nosotros no restamos capacidad operativa a la Policía Nacional, cuando comprendamos y cumplamos con nuestro rol compañeros, el control en la vía pública de los libadores nos corresponde a nosotros como Municipalidad, cuántos Agentes de Control, 51, 54 y con el mismo cariño y respeto a mis compañeros Agentes de Control, compañeros, porque somos parte de esta institución, quizá un 10% esté en capacidad de cumplir con lo que dice el 269 del COESCOPE de las funciones que les da a los Agentes de Control Municipal, si nosotros invertimos, invertimos en seguridad complementaria, por qué no hacemos ese análisis de la necesidad que tenemos en el personal operativo para cumplir con nuestras atribuciones, quitarle esa responsabilidad que ha asumido la Policía Nacional en el control de libadores en temas de vía pública, que lo hagan nuestros compañeros Agentes y me da, bueno, no me da pena decirlo, pero sí hay que reconocer que algunas autoridades a nivel nacional sí han entendido esta seguridad complementaria en la parte metodológica normativa, la Alcaldesa de Guayaquil preparó su grupo, tiene su grupo operativo para cumplir con las atribuciones que le da el COESCOPE, con las funciones que tienen los Agentes de Control Municipal, que nosotros no queremos aquí de ninguna manera que los Agentes salgan a dar garrote, no, no, ese no es el objetivo, pero también habrá que estar preparado y este es un reclamo recurrente para no retirarle el canasto al pequeño agricultor, al campesino, al trabajador autónomo que viene y se aposta en un lugar de la vía pública, pero al extranjero, a este grupo de personas, a ellos no podemos controlar, ¿por qué?, porque tampoco se han capacitado y tienen las garantías para poder actuar señor Alcalde, existe un reglamento emitido hace un momento por el Ministerio del Interior de utilización de armas no letales, como buscamos esa posibilidad de que eso se aplique y que nuestros Agentes, todo el personal que se tiene que vincular, que necesitaría Ambato para cumplir este tema, se incorporen con procesos menos engorrosos, hasta la semana anterior tenía un dato, de los 16 que se incorporaron a la Municipalidad no estaban todavía haciendo operativos, de los 16 Agentes de Control Municipal, si no entendemos esta complementariedad en seguridad ciudadana con Agentes Civiles, Agentes de Control Municipal, compañeros, vamos a seguir discutiendo, discutiendo y solo esperando que el





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

10

Gobierno Nacional diga traigan a sus Policías, doten de insumos, gasolina para los vehículos, será que usted señor Alcalde, tiene que ponerse con ese presupuesto ahora a comprar patrullas, a comprar motocicletas para entregarles a la Policía y que después pase como ha pasado en Guayaquil, están arrumados los vehículos y no hay personal, no hay conductores, un Defensor del Pueblo me llamó la semana anterior por temas de seguridad, desgraciadamente, al parecer también depende mucho de esa buena comunicación que tiene que existir con los responsables de la Policía Nacional, pero no es posible que de 22 vehículos, que es la versión que tengo, que deberían estar operativos para el Distrito Sur solo estén operativos 5, porque están dañados, porque no hay combustible posiblemente, como se hace una evaluación en seguridad en estas mesas señor Alcalde, analizando primero los recursos que tenemos pues, cada una de las instituciones, el personal, ese Talento Humano que es súper importante, yo les consultaba, será que ustedes están capacitados en dar seguridad turística compañeros Agentes de Control Municipal, eso dice la norma y seguimos aquí diciendo que nosotros no podemos hacer nada porque la pelotita, claro, el Gobernador solo sabe decir que la culpa es de Correa, no sabe más, ese es su discurso, ya van diez años creo en ese discurso; una cosa es con guitarra, otros con violín, ahora donde están, donde las papas quemán, donde hay que tomar decisiones y siguen con su cantaleta, parecen loras, si no se ponen a analizar cuáles son los recursos señor Alcalde que tenemos y ese compromiso, no vamos a poder abordar el tema de seguridad ciudadana, ¿qué dicen los dirigentes barriales?, les han quitado las alarmas, porque la Empresa Eléctrica está comenzando a retirar los postes, tienen un problema para utilizar, ustedes de COMSECA lo saben; como generamos esa articulación con ellos, nos falta mucho trabajar en seguridad ciudadana desde la lógica preventiva señor Alcalde, ahí es donde debemos trabajar y algo para finalizar, como asumimos algo que nos decía ayer la Presidenta de la Cámara de Comercio, en una reunión de seguridad, entiendo que usted también ha estado señor Alcalde, se ha topado el tema desde COMSECA sobre la tasa de seguridad, el Distrito Metropolitano de Quito me parece que si cobra esa tasa de seguridad, decían ya no queremos tampoco asumir un pago adicional, y se entiende porque no se han reactivado tampoco los sectores económicos, hay esa posibilidad de distribuir los recursos desde algún mecanismo que nos permita no solamente aumentar para el personal o Talento Humano en COMSECA, porque eso es lo que se ha hecho dándole esta famosa autonomía, tratando de cubrir con ciertos recursos para el personal que trabaja en el COMSECA, pero no estamos cumpliendo con nuestro rol de seguridad complementaria señor Alcalde, ese es un gran problema, en una sesión señor Alcalde, para un poco, es hasta un poco vergonzoso decirlo, espero que lo tomemos de la mejor manera, pero yo asumo que es por falta de capacitación, no puede ser posible que desde la misma institución se diga que para terminar con el ruido que hacen los repartidores de gas se tiene que tener la ordenanza, cuando el COIP claramente establece el mecanismo de la sanción y que mientras no tengamos la ordenanza, no se va a poder sancionar por el uso excesivo del pito a los distribuidores del gas y cuando le preguntábamos esto al compañero jefe de los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

11

Agentes Civiles de Tránsito, él no sabía este tema y recién ahí se enteró que sí podían sancionar los compañeros, miren, falta de capacitación señor Alcalde, falta de profesionalización de nuestros compañeros, ahí hay que invertir mucho en esos temas y cuando se le llama al jefe la última semana, al otro jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ninguno contesta, así serán críticas que a su momento se dio, en Quito dispusieron el control en la vía pública por mal estacionado, no les gustó a los hinchas de un equipo, lo lamento mucho, la ley dice eso y se retiró, aquí en la Pichincha y Rumiñahui señor Alcalde, se llama a los compañeros y nadie contesta y los vehículos estacionados encima de la vereda sin que el peatón pueda transitar, también es falta de responsabilidad nuestra señor Alcalde en el control, hay que motivar a nuestros compañeros Agentes Civiles y Agentes de Control Municipal para trabajar en los temas que establece la ley, por ahí podríamos comenzar a encaminar los temas de seguridad ciudadana”.

Posteriormente toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Lo mío es bastante cortito señor Alcalde, escuchando las intervenciones de los compañeros, creo que es preciso mencionar que también en los barrios a los que he asistido, el problema es de control precisamente, el Intendente no puede o no tiene el tema legal para controlar los establecimientos que tienen LUAF y venía el tema de que los inspectores encargados no laboran en horas de la noche o no todas las noches, porque hace falta presupuesto para poder contratarles o para poder pagarles esas horas extras, volvemos a caer en el tema presupuestario señor Alcalde, creo que es indispensable que se llegue a un análisis complementario con todas las unidades correspondientes para que se establezca un presupuesto que verdaderamente sirva a la ciudadanía y sobre todo en estos momentos; yo vuelvo a enfatizar el tema de la reforma presupuestaria que viene en junio y le pediría que este sea uno de los temas centrales que se traten para poder incrementar y que el personal pueda salir en horas nocturnas al trabajo para el respectivo control, eso nada más”.*

Hace uso de la palabra la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Realmente este tema de seguridad es preocupante, el informe que nos han remitido señor Alcalde, es muy teórico, realmente no cuenta con la información adecuada en cuanto a qué se ha cumplido realmente de esos planes, de esos programas, de esos proyectos, en el ámbito de la Administración Pública todo se evalúa a través de resultados y en ese informe no vemos resultados, incluso tampoco la ejecución presupuestaria, el COMSECA tiene \$1.250.000, pero vemos de que, y ahí quiero hacer algunas consultas, dentro del presupuesto que ellos habían solicitado, habían puesto, está la adquisición de 10 motocicletas para donación a la Policía Nacional, la inquietud es, ¿se está en ese proceso?, ¿se adquirió?, ¿están en proceso?, ¿en qué etapa se encuentra en este tema?, porque son \$40.000 señor Alcalde. Lo otro, se hace referencia también a que existen en este caso pago de conectividad CNT fibra óptica de cámaras articuladas al ECU 911, ¿cuántas cámaras están articuladas?, quisiéramos conocer cuántas*





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2022

12

son las que realmente están ya articuladas y cuántas están instaladas en todo el cantón, aquí se hace referencia también y sobre ese rubro se paga \$351.600; también se hace referencia a un sistema tecnológico como parte de seguridad a las parroquias rurales de 18 sistemas de comunicación comunitario que incluye radio base, antenas, 5 radios portátiles, ¿esto se adquirió también?, estos temas sería importante que se les hubiera indicado en el informe que se nos ha presentado y que como lo menciono, no se indica, creo que es necesario que se realice un alcance, pero más allá de aquello señor Alcalde y compañeros concejales, todo lo que tiene que ver con seguridad, educación y salud a pesar de no ser competencia Municipal, es necesario que se generen las articulaciones correspondientes y de hecho se pueda incluso, la ley menciona que se puede registrar como un egreso de inversión, pero acá vemos de que hay un egreso de capital de estas motocicletas que aún no sabemos si son o no están adquiridas señor Alcalde, quisiera que eso se nos dé respuesta en este momento para continuar con la intervención”.

Jorge Yépez, jefe de la Unidad de Gestión Ciudadana del COMSECA, da respuesta a cada una de las preguntas planteadas por los concejales; retoma la palabra la concejala Anabell Pérez preguntando, ¿cuántas cámaras en total había?; Jorge Yépez responde: *“Son 178 cámaras, brazos fijos o mejor dicho, postes fijos de seguridad, son los postes altos, eso que tenemos en la ciudad y tenemos 55 brazos móviles de seguridad, todos estos atados al ECU 911; además, contamos y esa parte también la aclaratoria con 144 camas en kit de seguridad que no son atadas al ECU 911, pero que sirven para la prevención en zonas rurales del cantón y este año pensamos invertir en 144 más cámaras, articulados en 36 kits de video vigilancia CCTV”.*

Interviene el señor Alcalde preguntando si estas cámaras que señala, son diferentes a las que se implementó desde Servicios Públicos; Jorge Yépez, responde que sí; continua el señor Alcalde diciendo: *“Solamente para completar concejal Anabell Pérez, me parece que son alrededor de 101 cámaras adicionales que desde la Dirección de Servicios Públicos se han instalado en lo que tiene que ver en la Red de Plazas y Mercados”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez mencionando: *“Por ejemplo, esos datos serían importantes señor Alcalde, porque en el informe hace referencia a 154 cámaras, 154 postes con cámaras de informe de video vigilancia fijas, de las cuales 154 son tipo domo y 24 son fijas, entonces, no sé si dentro, eso dice en el informe, aparte dice 55 brazos y 44 cámaras de circuito, entonces yo quiero saber cuántas en total están”.*

Jorge Yépez responde: *“A ver, me solicitó la cantidad de cámaras, son 178 y son 154 postes fijos que tienen, hay algunos postes fijos que tienen dos cámaras, por eso se habla de 154 postes, más las de los tipo domo y más las 24 adicionales, esas completan los 178 totales”;* continua la concejala Anabell Pérez manifestando: *“Hacen referencia a que el pago de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

13

conectividad de CNT es de \$ 351.600 más o menos a cada cámara le tocaría o cuál es el gasto por cada cámara de la conectividad de CNT"; Jorge Yépez responde: "Hay tres valores, tres tipos de cámara, justamente los postes que tienen dos cámaras son de ocho megas y me parece que estaba, no tengo el dato exacto, pero alrededor de \$12.000 por cada cámara, no tengo los datos, le mentiría, tengo que hacer los cálculos exactos; sin embargo, este tema es por el pago de conectividad, estas cámaras, todas están conectadas por fibra óptica y están conectadas al ECU 911, esta conectividad es la que nosotros pagamos y si tenemos la previsión de empezar ya un proceso de instalación de fibra óptica conjuntamente con tecnologías de la información del GADMA, hacer un anillo de fibra óptica o complementar el anillo de fibra óptica que tiene el GADMA y de esa manera poder reducir estos costos de interconectividad, para hacerlo ya desde la fibra óptica propia municipal, entonces eso podría ya reducir el costo, el gasto en conectividad que esperamos se pueda realizar el próximo año".

Para finalizar su intervención la concejala Anabell Pérez solicita una ampliación del informe, ya que ciertos temas quedan flotando; a continuación hace uso de la palabra la concejala Diana Caiza y solicita clarificar si lo que se va a adquirir son radios de comunicación o las baterías para dichos radios; también pregunta la fecha de inicio del proyecto del sistema de seguridad barrial y si existe priorización de barrios o parroquias; además, consulta sobre el tema de los Comités; finalmente también solicita que se amplié el informe; Jorge Yépez responde que en un inicio pedían radios Motorola, pero que no tenían el presupuesto ya que son equipos costosos, razón por la que van a repotenciar las existentes con el cambio de las baterías, ya que al ponerlas a cargar generan problemas para la operatividad de la Policía Nacional.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza preguntando si lo que se invierte en el servicio de conectividad es para garantizar que exista el servicio o para mantenimiento; en segundo lugar, menciona que pueden ser baterías, radios, motos, etc., si es que hay esa posibilidad que se las dé, para que salgan con las unidades a hacer el control y no generar un conflicto innecesario.

*Siendo las doce horas con treinta y dos minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Posteriormente hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que se dé por conocido el informe; a continuación, interviene el concejal Diego Dávila preguntando si no es mejor invertir en cámaras fijas; también pregunta, por qué la Municipalidad tiene que invertir en la conectividad y no CNT; Jorge Yépez a la primera pregunta, responde que las cámaras móviles requieren menos mantenimiento; respecto a la conectividad menciona que son las responsabilidades del convenio lo que obliga a garantizar la conectividad; continua el concejal





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

14

Diego Dávila manifestando que existe un presupuesto que no es el adecuado, razón por la que solicita aumentar el presupuesto en seguridad.

A continuación, interviene el concejal Rumíñahui Lligalo y hace un llamado a la ciudadanía del sector urbano, para que como los ciudadanos del sector rural se organicen los barrios, se cuiden entre vecinos, armando rondas nocturnales y no esperen que todo les brinde el Municipio; además, también manifiesta que está de acuerdo que ya se dé por conocido el informe presentado.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y en primer lugar menciona que el planificar contra la inseguridad, ya no es lo adecuado, porque mientras más planifican, no tienen acciones inmediatas como las que se necesitan en este momento; por otro lado, menciona que las cámaras sirven para lo posterior de haber cometido un delito; también, hace referencia a la Comuna 13 de Medellín, el sector más inseguro del mundo, que ahora con el tema cultural es el más visitado, cosa que pide que se aplique en los Parques, Plazas y Mercados; para finalizar expresa que no está de acuerdo que el plan de seguridad sea aprobado a través de ordenanza, sino que el Concejo lo conozca y lo resuelva.

Interviene el señor Alcalde diciendo: *“Creo que es importante empezar por lo siguiente, un poco, en base a lo que había comentado al inicio de su intervención el concejal Loaiza, definir cuáles son las competencias que nosotros, como GAD Municipal, no solamente Ambato, sino del país tenemos respecto de este tema y cuáles son las que tiene el Gobierno Central, porque hay que decir que si el Gobierno Central no sé si es un lapsus que tuvo el primer personero de la Función Ejecutiva o quizás fue una estrategia, pero trataba de posicionar, que somos los Municipios los que tenemos que intervenir en el tema de la seguridad y hoy se demuestra que posiblemente es una estrategia o quizás que simplemente ya no pudo contener este tema de la inseguridad que vive en el país y hay que decirlo, la competencia de la seguridad la tiene el Gobierno Central, los Municipios del país no manejamos o no disponemos, ordenamos a la Policía Nacional, a las Fuerzas Armadas, ningún otro contingente de esa naturaleza, es el Gobierno Central a través de la Gobernación, pero nosotros sí tenemos la denominada, porque así la gente lo conoce, la competencia concurrente y eso me sirve para decir lo siguiente: uno, vamos por una política de prevención o de represión, porque hay mucha gente también que en esta ola delictiva que se ha visto no solo en Ambato, sino en todo el país, genera una presión mediática y esa presión mediática hace que algunas personas digan no, pues hay que reprimir a la delincuencia, lo cual implica que hay que reprimir también al informalismo y creo que hay un tema muy delicado que se debe de hablar y nosotros tenemos la política de una prevención, como yo creo que así todos los 13 señores concejales lo han expresado, una vez que está definido eso, creo que esto nos sirve para señalar que se deben de tomar medidas unas a corto, otras a mediano y otras a largo plazo, pero para ello es*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

15

necesario conocer y analizar cuál es el contexto de la inseguridad que vive nuestro país, hay pobreza, hay una crisis económica, hay índices de que la delincuencia se la comete no en su mayor cantidad de casos, sino en su totalidad, en personas que están bajo consumo de alcohol o de drogas y eso nos conlleva a pensar, por ejemplo, o nos conlleva a pensar, ¿qué está pasando en los hogares?, porque es en los hogares en donde se establecen esa primera política de prevención, los valores y principios, muchos hogares, muchos hijos que sus padres han emigrado desde hace muchos años atrás, hay mucha violencia intrafamiliar y creo que ahí está el cambio educativo para que nuestros niños, porque según datos, ya no empiezan a delinquir a partir de los 13 o 14 años los jóvenes, ahora son estos niños, que a partir de los 9, 10 años empiezan a delinquir y creo que esa es una política posiblemente de mediano y largo plazo; además, creo que es importante señalar que esto nos va a servir como articulamos las acciones con las diferentes entidades públicas, una vez que sabemos las competencias, cuáles son las medidas que podemos tomar a corto, mediano y largo plazo y con quienes debemos interactuar, para poder ahí sí, no actuar o tomar decisiones bajo una presión mediática, sino saber en qué condiciones podemos apoyar con las motocicletas, en qué condiciones y por qué razón debemos ayudar con las baterías o con los equipos de comunicación completa y coincido plenamente con el concejal Loaiza o con el concejal Valladares, ese no es el tema de discusión, no nos podemos centrar en las presiones mediáticas, aquí hay algo que va mucho más allá y que creo que el Concejo en pleno tenemos la obligación de ver mucho más allá de lo que aquellas personas a través de las redes sociales empiezan a presionar a las autoridades. Creo que ahí también es importante señalar como se puede apoyar a la Policía Nacional, es importante lo que decía el concejal, fortalecer a nuestros Agentes de Orden y Control, sí, eso es importantísimo, es vital y también creo que es importante señalar que si bien es cierto que así como apoyamos al Ministerio de Salud Pública para combatir el COVID 19, creo que hoy vamos a apoyar para también combatir la inseguridad, pero sin que esto implique que el Gobierno Central se empiece a acostumar, porque resulta ser que nos están pidiendo motos, nos están pidió muchas cosas, pero entonces el Gobierno creo que debería tener hombría y decir no tenemos plata o no sabemos cómo administrar y por eso necesitamos apalancarnos en los Municipios, al menos en los que pueden, porque hay Municipios pequeños que no tienen y no van a poder apoyar al Gobierno Central, Municipios como Quito, Guayaquil, que me parece, sus presupuestos bordean, exactamente hace algunos años atrás eran 700, 800, hoy superan los mil millones, mil cien, mil doscientos más menos, el de Ambato tiene un promedio histórico de unos 150 millones, pero creo que eso también es importante para que la ciudadanía pueda entender por qué razones en ciertas ciudades se toman históricamente cierto tipo de decisiones y por qué en otras, como Ambato, Cuenca, Latacunga, Riobamba, se toman otro tipo de decisiones, al menos en lo que es numérico; y lo otro, es el tema de la cultura, entonces vamos a tomar acciones a corto plazo, como apoyar a la Policía Nacional, con motonetas, con radios, con las baterías, con lo que sea necesario hacer, pero también creo que hay que tomar medidas a mediano plazo y ahí hay que ver qué pasa con la violencia





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

16

intrafamiliar y creo que hay que aportar el tema de la cultura, ya se había dado el ejemplo exitoso a nivel mundial de la Comuna 13 en Medellín y creo que respetando los contextos sociales, culturales, eso es algo que se debería de tomar aquí, pero muchos medios no dicen nada, estos son procesos que se han demorado, no uno, no dos, tres años, se ha tomado al menos una década, no estoy diciendo que aquí tenemos que esperar una década, no, pero creo que también a través de las redes sociales y los medios de comunicación deberíamos de comunicar a la ciudadanía que estas no son medidas de uno, dos, tres años, porque hay personas que parece ser que por ciertos lineamientos de ciertas personas ya están tratando de posicionar que posiblemente el Alcalde o este Concejo Municipal en tres años no ha podido hacer nada, más bien decirles porque alguna otra personita que está por ahí, durante un período no pudo hacer mayor cosa y hay algunos medios que parece que también se callan, entonces frente a eso, entonces yo creo que sí vamos a decir las cosas con nombres y apellidos, con las cartas sobre la mesa, porque yo sí debo reconocer y felicitar al Concejo en pleno, que en los temas que son necesarios se coincide y eso la ciudadanía tiene que saber, que estamos coincidiendo para poder apoyar a quien sí tiene la competencia, que es el Gobierno Central para abordar estos temas de la seguridad y creo que la parte final, hay que decirlo, hacer un exhorto nuevamente al Gobierno Central para que se sienta a dialogar con la dirigencia indígena, todos creo que estamos pendientes de las redes sociales y vemos que la situación en vez de mejorar, se está complicando y es responsabilidad del Gobierno y de la dirigencia indígena sentarse a dialogar por el bien de todos, así que creo que con eso podríamos dar por conocido y que la ciudadanía, que bueno que vea cómo se ha analizado, cómo se ha debatido con la altura de caso este tema”.

Interviene El señor Secretario expresando: “Se da por conocido el contenido del oficio COMSECA-22-0382 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA, en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López, presencia del señor Alcalde”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-294-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

17

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. - Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- *Que mediante oficio COMSECA-22-0382 (FW 28556) del 09 de junio de 2022, el Coronel de Policía Patricio Carrasco Miranda, Director Ejecutivo del COMSECA remite informe sobre los planes, proyectos, acciones y actividades realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COMSECA”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

18

Dar por conocido el oficio COMSECA-22-0382 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA, con el cual remite el informe sobre los planes, proyectos, acciones y actividades realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA".

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio SGE-ID-2022-0185 suscrito por la ingeniera Verónica Vivanco Saltos, Jefe de Innovación y Desarrollo, e ingeniera María Elena Calle Naranjo, Secretaria de Gestión Estratégica, quienes ponen a consideración del señor Alcalde el informe de actividades realizadas durante el viaje a Bogotá – Colombia para el evento "Semana del Transporte y Cambio Climático 2022", en el cual, Ambato presentó las estrategias del Plan de Movilidad Urbano Sostenible a distintos inversionistas internacionales.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza pidiendo que se aclare si el viaje estaba o no costado con recursos de la Municipalidad; también pide revisar las fechas de cumplimiento; y como tercera inquietud, hace referencia a que el informe está firmando por dos personas, teniendo que firmarlo solo la persona que ha viajado.

Interviene la ingeniera Verónica Vivanco y menciona: *"Primero para aclarar, como Jefe de Innovación y Desarrollo, yo formaba parte de la Secretaría de Gestión Estratégica y por este motivo se hace la firma conjunta con mi jefe en ese entonces para pasar el informe para el señor Alcalde y obviamente para que igual, el informe conjunto realizado con el señor Alcalde pase a conocimiento del Concejo"*; continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo que ese es un tema de forma y que lo importante sería el contenido y como pueden sacar algún tipo de experiencia positiva en la construcción de un modelo nuevo de movilidad.

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y expresa lo siguiente: *"Más allá de hacer un análisis de forma del informe, quería rescatar un tema muy importante y se habla entre las temáticas que trataron, el tema de la planificación y la movilidad, yo quisiera hacer una consulta al respecto, que sin duda dentro de los objetivos es avanzar hacia los sistemas de mejoramiento del transporte público, la sostenibilidad y sobre todo en cada una de sus dimensiones, yo realmente quisiera ya trasladar esa experiencia a territorio, es decir, en nuestra ciudad que está pasando con este plan de movilidad cantonal que conocíamos, que se presentaría al Pleno del Concejo a la primera o segunda semana de mayo, llevamos junio y no tenemos un informe al respecto, entonces sí, tal vez para la próxima sesión, el Concejo en pleno pueda conocer sobre este plan de movilidad y le enfoco en ese sentido precisamente por la petición de los ciudadanos que desde la fecha del 31 de mayo del 2022, obviamente nos pidieron ser recibidos en el seno del Concejo, por cuanto esta movilidad o este servicio de transporte urbano no logra satisfacer esa necesidad de movilidad en los sectores rurales a los cuales represento y sin duda, qué es lo que está previsto en lo que es una planificación integral*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

19

para satisfacer esa demanda de este servicio de movilidad en los sectores rurales, sobre todo en las zonas alejadas y en las comunidades, esa sería mi inquietud, no sé si ahora, aprovechando que Verito, que estuvo en el tema estratégico y en la relación y en la construcción de este Plan de Movilidad cantonal, y ahora, al estar al frente de la Dirección de Tránsito, pueda enfocar este informe con esa necesidad de establecer una mejor interrelación y comunicación entre cada uno de los espacios públicos establecidos de la Municipalidad y me refiero específicamente al Terminal Terrestre, al ser miembro del Directorio, sin duda tenemos grandes inquietudes para dar inicio a procesos que busquen esa mejora de ese uso de ese espacio público y por lo tanto deberá estar enmarcado en ese plan de movilidad y espero que la experiencia del país vecino sin duda nos permita tener una ciudad mucho más organizada y ojalá con esta información que nos pueda presentar, señor Alcalde, podamos dar la viabilidad necesaria a unas ordenanzas que están represadas porque aún no tenemos este plan de movilidad y con lo que respecta al servicio de transporte mixto o transporte comunitario en el sector rural, muchísimas gracias”.

La ingeniera Verónica Vivanco en primer lugar menciona que la GIZ y Euro clima han avalado la construcción del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y por eso es la invitación con todos los gastos pagados; por otro lado, explica las actividades realizadas.

Posteriormente hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Bueno, no soy pesimista, pero ya tenemos al menos bicicleta, tenemos, algo es algo; ese plan que se ha expuesto en Colombia, entiendo que nos van a hacer llegar ya en los próximos días, emitir algún criterio sin conocimiento del plan sería un poco un inoficioso, más bien la experiencia que han tenido que sirva para que nuestros técnicos y usted puedan tener insumos de orden técnico, social, micro económicos, macro económicos, de cómo la movilidad también incide en la economía, un análisis de cuánto se pierde, cuánto se desperdicia con un sistema ineficiente de transporte público inclusive, cuando manifestó algo interesante la ingeniera, cómo se vincula a una visión de movilidad a las trabajadoras domésticas, a las colaboradoras en las viviendas, me parece interesante ciertos detalles que hablan de género y que de una u otra manera pueden permitir tener una visión más amplia, así es que creo que este tema tendríamos que pronunciarlos una vez que tengamos los insumos para ahí valorar y aportar de ser el caso con algo que cada uno de nosotros puede tener que impulsar o que generar, como un soporte a un plan que tiene que actualizarse con ordenanza y esperemos la discusión de ese tema, por mi parte, creo que más allá de los conflictos que puedan existir o errores de forma, es un conocimiento y podríamos avanzar señor Alcalde”.*

El señor Alcalde solicita que se dé por conocido; en seguida el señor Secretario manifiesta lo siguiente: *“Se da por conocido el contenido del oficio SGE-ID-2022-0185 suscrito por la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

20

ingeniera Verónica Vivanco, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia de la abogada María José López”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-295-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 55, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

21

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 21 del "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos" que señala: "Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad.- Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de los servicios institucionales en Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia o Chile se utiliza un vehículo institucional desde el Ecuador, la Unidad Administrativa o de servicios institucionales registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor. (...)"*;
- *Que el numeral 1 de la resolución de Concejo RC-183-2022, adoptada en la sesión ordinaria del martes 03 y su continuación del 06 de junio de 2022, señala: "Conceder licencia con remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, del 09 al 13 de mayo de 2022, con el fin de que atienda la invitación realizada por Andreas Gruner; Coordinador Clúster Ciudades Sostenibles del Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV) GIZ, para participar en la Semana del Transporte y Cambio Climático 2022 en Bogotá";*
- *Que, con oficio SGE-ID-2022-0185, del 16 d mayo de 2022, suscrito por la Mgs. María Elena Calle Naranjo, Secretaría de Gestión Estratégica e ingeniera Verónica Vivanco, Jefe de Innovación y Desarrollo, a esa fecha, ponen en consideración del señor Alcalde el informe de actividades realizadas durante el viaje a Bogotá – Colombia para el evento "Semana del Transporte y Cambio Climático 2022";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, acogiendo el contenido del oficio SGE-ID-2022-0185 (FW 26241)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio SGE-ID-2022-0185, suscrito por la Mgs. María Elena Calle Naranjo, Secretaría de Gestión Estratégica e ingeniera Verónica Vivanco, Jefe de Innovación y Desarrollo, a ese entonces, con el cual ponen en consideración del señor Alcalde el informe de





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2022

22

actividades realizadas durante el viaje a Bogotá – Colombia para el evento “Semana del Transporte y Cambio Climático 2022”.-

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-22-398 de la Procuraduría Síndica Municipal mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25167, presentada por la señora Janeth Eulalia Valdivieso Carvajal, de estado civil soltera quien solicita que se autorice la venta de nicho grande, número 1934, serie “M” en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de Mónica del Rocío Cunalata Villalva.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y al no haber alguna observación, pide que se dé por conocido.

El señor Secretario informa que nadie ha pedido el uso de la palabra, por lo que continúa mencionando: *“Se da por conocido el contenido del oficio AJ-22-398 de la Procuraduría Síndica Municipal, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia de la abogada María José López”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-296-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

23

rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: “La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”;*
- *Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: “Se llama tridente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tridente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.”;*
- *Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: “Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tridente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tridente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.”;*
- *Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: “La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante. - Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;” y “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;*
- *Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

24

- *Que el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso."*;
- *Que mediante solicitud FW 25167, la señora Janet Eulalia Valdivieso Carvajal, de estado civil soltera, en su parte pertinente, manifiesta: "Se proceda a realizar y concluir el trámite administrativo correspondiente para que se me autorice la venta del NICHOS GRANDE, número UNO NUEVE TRES CUATRO, Serie "M", en el Cementerio Municipal de Ambato, ubicado en la parroquia La Merced, del Cantón Amato, provincia de Tungurahua de la señora: Janet Eulalia Valdivieso Carvajal, (vendedora) a favor de: Mónica del Rocío Cunalata Villalva (compradora)";*
- *Que consta del expediente copia de la escritura de compraventa, celebrada el día 04 de noviembre de 1998, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaría Pública Primera del cantón Ambato; del instrumento público se establece que han comparecido por una parte en calidad de vendedores los señores: doctor Freddy Figueroa, Director Administrativo, en representación del doctor Luis Fernando Torres Torres, Alcalde de Ambato, mediante oficio número 1495-DA-98 y la doctora Sirley del Pilar Lozada Segura, como Procuradora Síndica, conforme copias de los documentos que se agregan como habilitantes y por otra parte y en calidad de compradora la señora Janeth Eulalia Valdivieso Carvajal, de estado civil soltera, convienen en la celebración de la escritura de compraventa de un Nicho Grande número uno nueve tres cuatro, Serie M", en el Cementerio Municipal ubicado en la parroquia La Merced, del cantón Ambato, el Municipio de Ambato en calidad de propietario del Cementerio Municipal tiene bien dan en venta y enajenación perpetua un nicho grande para que sean ocupados con los restos del señor Julio César Valdivieso Lara, conforme escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato del cantón Ambato, fecha 18 de marzo de 2022 bajo la partida N° 1051;*
- *Que con oficio AJ-22-398 del 01 de junio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de su criterio jurídico manifiesta: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Cantonal, y se dé cumplimiento con lo determinado en el art. 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal "LA MERCED", autorizando la enajenación del NICHOS GRANDE número UNO NUEVE TRES CUATRO y posteriormente se efectúe la TRADICIÓN con el traspaso de dominio como cuerpo cierto del inmueble detallado anteriormente, requerido por la señora petionaria JANETH EULALIA VALDIVIESO CARVAJAL en favor de la señora MÓNICA DEL ROCÍO CUNALATA VILLALVA."*;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, visto el contenido del oficio AJ-22-398 (FW 25167) de Procuraduría Síndica Municipal.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

25

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio AJ-22-398 del 01 de junio 2022 de la Procuraduría Síndica Municipal referente al pedido para la autorización de la enajenación del NICHOS GRANDES número UNO NUEVE TRES CUATRO y posterior TRADICIÓN con el traspaso de dominio como cuerpo cierto del inmueble, requerido por la señora peticionaria JANETH EULALIA VALDIVIESO CARVAJAL en favor de la señora MÓNICA DEL ROCÍO CUNALATA VILLALVA.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-22-449, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de traspasos de crédito del 22 de marzo al 11 de mayo de 2022, debidamente procesados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que se dé una explicación desde el área técnica; a continuación, interviene la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera y explica los traspasos presupuestarios realizados.

Posteriormente la concejala Anabell Pérez toma la palabra y pregunta: “¿Cuántos traspasos de una área a otra área se realizaron señora Directora?”; la ingeniera Priscila Fernández responde: “Eso no se considera traspasos presupuestarios, cuando se hace de un área a otra área, eso que se considera reforma presupuestaria, lo que nosotros estamos presentando el día de hoy son traspasos presupuestarios”; continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: “Lo menciono esto porque en el informe hace referencia de unas partidas a otras partidas, entonces esa era la inquietud señor Alcalde y además de aquello, también dentro del artículo 256, si son considerados traspasos y lógicamente estos traspasos de área a área tienen que ser autorizados previamente por el Concejo Municipal, caso contrario serían nulos para que lo revise señora financiera; por otro lado, también señor Alcalde, no se está observando el artículo 258 del COOTAD en donde se hace referencia de que se tiene que remitir o se deberá, que en este caso el Ejecutivo Cantonal deberá informar al legislativo en la sesión más próxima, los traspasos y hay traspasos de fecha de marzo, abril, estamos ya en el mes de junio, por lo tanto este articulado se está incumpliendo, no es la primera vez, ya son varias ocasiones, creo que es importante señor Alcalde, que se tome en consideración las fechas para que de esta manera no exista el incumplimiento y lógicamente se va a generar también la nulidad del proceso o de los procesos que han realizado; por otro lado, también quiero consultar cuáles van a ser las funciones de este experto en estrategia política, porque hasta donde conozco, en la estructura orgánica del Municipio no se requiere un experto o excepto que se haya reformado la estructura orgánica, sería importante que se nos informe porque a nosotros como ambateños nos está costando \$28.300, entonces sería importante saber qué actividades está realizando este experto en estrategia política y sí es un poco contradictorio,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

26

porque lo que requiere la Municipalidad es un experto en Administración Pública, no en estrategia política, porque no es un recinto o una institución electoral; por otro lado, también señor Alcalde, veo que hay traspasos de la Unidad o de la Dirección, en este caso del Consejo de Protección de Derechos, y ahí hago referencia a lo que usted mencionaba hace un momento, esa preocupación de que existe violencia intrafamiliar, estos traspasos no están destinados a solventar o a mitigar justamente estas políticas que van a mejorar los derechos de los ciudadanos, creo que es importante que las áreas cumplan con las funciones que tienen que hacer de acuerdo a lo estipulado en la Constitución y también en el COOTAD y además en la ordenanza que fue aprobada para que se regule el Sistema Cantonal de Protección de Derechos, esta resignándose a otros parámetros que realmente no tienen nada que ver con lo que va o enmarca sus funciones, esa sería la inquietud, especialmente en las funciones de este experto en estrategia política”.

La ingeniera Priscila Fernández responde: “El presupuesto municipal se encuentra contemplado con cuatro programas, los mismos que están contemplados como servicios generales, servicios sociales, servicios comunales y servicios de inclasificables, al hablar o la consulta realizada por la ingeniera, se está hablando de que corresponde a una reforma presupuestaria y que debe ser aprobado por Concejo, me permito indicar que dentro de una misma área pueden haber varias Direcciones que están consideradas en este programa y que eso se corresponde a un traspaso presupuestario, hago un ejemplo, servicios generales está conformada por la Función Legislativa, Función de Participación Ciudadana y Control Social, Función Ejecutiva, Dirección Financiera, Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, ese es uno de los ejemplos y es por eso que nosotros actuamos en virtud a la legalidad, puesto que es necesario aclarar estos temas señor Alcalde; en lo referente a las actividades o funciones que pueda desempeñar el compañero que ha sido contratado por parte de la Secretaría de Gestión Estratégica, le corresponde a Talento Humano poder determinar las funciones y actividades que el servidor pueda cumplir, y eso con mucho gusto yo le haré llegar al Director de Talento Humano a fin de que pueda presentar un informe en lo referente a este aspecto”.

Retoma la palabra la concejala Anabell Pérez diciendo: “Creo que es importante que se nos remite esa información porque en los documentos que nos remitieron solamente está una foja del traspaso, en este caso, sobre este particular o esta contratación. Por otro lado, bueno, sí me preocupa el tema de que yo consultaba cuántos traspasos de área a área se realizaron y la señora Directora mencionó que no los había enumerado, es muy claro lo que menciona el 256 dice, traspasos, si bien es cierto hay reformas y reprogramaciones, pero en este caso estoy haciendo referencia a los traspasos, por lo tanto, sería importante que se analice este tema a fin de que se evite cometer errores, creo que eso es lo más óptimo y lo más lógico de las observaciones que se están dando para que se puedan considerar las y además, como ya





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

27

lo mencioné el cumplimiento del artículo 258, que no se informe en la sesión más próxima señor Alcalde, probablemente usted no tenga la culpa porque le están remitiendo a usted un informe incumpliendo el tiempo que requiere o que dice la ley, pero usted también nos está mandando o poniendo en conocimiento del seno del Concejo y es necesario que se observen los tiempos, gracias señor Alcalde”.

A continuación toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa lo siguiente: *“Bueno, en los traspasos presupuestarios es donde se generan varias particularidades y de acuerdo al informe sí, me gustaría ir haciendo un análisis, especialmente los procesos de contratación pública, si tenemos proyectos que por lo general no es que costaron una cantidad significativa una vez que se ejecutaron y por eso se hacen los traspasos presupuestarios, es bastante particular porque de lo que hemos revisado algunos precios, inclusive en las ofertas que realizan, se están bajando 25,30% que es bastante particular de los montos asignados inicialmente y ahora en traspasos presupuestarios por algunas obras de infraestructura al parecer hay recursos que estaban sobredimensionados de cómo nació la obra, ojo, ese es un tema complejo señor Alcalde, les recomiendo que ojala pueda un poco más este periodo entender la contratación pública, ahí generan varias particularidades, algunos procesos por temas de publicidad conocemos extraoficialmente de pago bajo algunos traspasos presupuestarios, por ejemplo a uno de los medios de comunicación a nivel nacional que le están debiendo o hay bastante incomodidad por la falta de pago y están buscando la partida desde comunicación para cancelar estos valores, creo que no está enterado señor Director, pero yo sé que usted lo sabe, la cara nomás tenemos, la barba, la cara y todo. Segunda inquietud, inclusive temas de manejo de redes o de algunos mecanismos un tanto particulares pagados por contratistas si es que usted no sabe, hable con el Director de Obras Públicas; en cuanto respecta al tema, el criterio de haber contratado un asesor o un personal, no sé, será uno o dos, de asesoría política, creo que a usted le ha ido mal con esa asesoría política, sin faltarle el respeto, ha sido bastante particular la que usted ha tenido, quizás le deberían poner otro nombre o le debieron cambiar el mecanismo y vamos a lo que dice la ley, por eso sería importante conocer, coincido con lo que dice la compañera en los informes que debería remitirnos con copias del informe realizado cada mes por este personaje, no sé quién será, del trabajo realizado señor Alcalde, porque no es un rubro pequeño, que se nos entregue copias certificadas de todos los informes y aquí una particularidad, ¿acaso no se debía primero poner en conocimiento ese traspaso presupuestario para realizar la contratación?, es un proyecto de inversión por alguna necesidad institucional, ojo, que debe ser institucional, ahí coincido con lo que dice la compañera, si hablamos de una asesoría política desde una institución que tiene contempladas claramente sus competencias no cabe, ahí hay que ver cómo se han realizado los procesos señor Alcalde y aquí hay prohibiciones, por eso me llama la atención en el 257, el número 2 dice: “Para creación de nuevos cargos, ojo o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto ojo, salvo en los casos previstos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

28

para atender inversiones asignadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares”; también generan prohibiciones en base a lo que establece el COOTAD para este tipo de contrataciones, habría que sustentar, me parece que dijo en Desarrollo Estratégico que se encuentra, desde Desarrollo Estratégico, cuál ha sido la necesidad de poder contratar por servicios, entiendo profesionales, aún no sé si será consultor, no sé cómo está concebido, no está esa información acá, para que emita un insumo mes a mes y que ese insumo pueda servir para alcanzar los objetivos institucionales, yo sí creo que es pertinente que esas copias de los documentos, de los informes se nos haga llegar para poder constatar, si es que tienen esa documentación sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales con el proyecto, si es un proyecto de inversión y cómo se lo ha concebido desde la área requirente, eso señor Alcalde, sí, por favor que se nos entregue esas copias certificadas como es para conocimiento, aquí es donde a veces se corrigen ciertos temas, pero en el tema de contratación pública, póngale el ojo señor Alcalde, póngale el ojo, aquí le he mandado a pedir que me den imprimiendo los chats sobre los procesos de contratación para que usted se entere, porque dijo que no conocía, de cómo algunos procesos de contratación se están encaminando, gracias señor Alcalde”.

En seguida, el señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie más solicita el uso de la palabra, por lo que pide que se dé por conocido; por Secretaría se procede así diciendo: “Se da por conocido el contenido del oficio DF-22-449, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia de la abogada María José López”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-297-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

29

participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

- Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; y,
- Que mediante oficio DF-22-449, la Dirección Financiera, remite el reporte de traspasos de crédito del 22 de marzo al 11 de mayo de 2022, debidamente procesados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, visto el contenido del oficio DF-22-449 (FW 26179).

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-22-449, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de traspasos de crédito del 22 de marzo al 11 de mayo de 2022, debidamente procesados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-22 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal:





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2022

30

“Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 21, 22 de la Urbanización “San Carlos”.

*Siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

Interviene el concejal John Tello y da a conocer que el trámite cuenta con todos los informes favorables, además de que ya tiene los servicios básicos, razón por la que: *“Mociona dar por conocido y autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terrenos de la urbanización San Carlos”*; moción que ha sido apoyada por los concejales Manuel Palate y Sandra Caiza.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria; quien procede así y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales María José López y Elías Moreta, por lo tanto: *“El Concejo Municipal resuelve autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 21, 22 de la Urbanización “San Carlos”*”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-298-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “c) Establecer*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

31

el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

32

principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

- *Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;*
- *Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;*
- *Que, mediante oficio AJ-21-3030, del 20 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente la siguiente documentación relevante:*
 - *Oficio signado con el número 0604731, suscrito por el señor Marco Antonio Carvajal Escobar, presidente de la Urbanización “San Carlos”.- Copia de cédula de ciudadanía del señor Marco Antonio Carvajal Escobar;*
 - *Adjunta Certificado de Gravamen N°. 30783, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Registro Municipal de la Propiedad, con ficha registral N°. 87697, con referencia N° 792438, del cual se desprende que se trata de un lote de terreno signado con el número 21 de la superficie de 245 m2, ubicado en la Urbanización “SAN CARLOS” de la parroquia La Merced; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente u occidente, con 10 metros de longitud calle Haití; por el respaldo u oriente; con 10 metros lote 18 en parte y lote N° 19 en otra; por el norte con 24 metros de longitud; lote número 22 y por el sur con 25 metros de longitud lote N. 20;*
 - *Adjunta Certificado de Gravamen N° 32415, de fecha 11 de noviembre 2021, emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, ficha registral N°. 87698, con referencia N° 795712, del que se desprende que se trata de un lote de terreno signado con el número 22 de la superficie de 281,80m2, ubicado en la Urbanización “San Carlos”, de la parroquia la Merced; comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el frente u occidente, calle Canadá con 31 metros de longitud formando una media luna: Por el oriente, con 19,40 metros de longitud lote N° 23, en parte y lote N° 18 en otra; y, por el Sur, con 24 metros de longitud lote N°. 21, siendo de forma triangular;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

33

- *Copia de la resolución de Concejo RC-014-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 05 de enero de 2021, en el que se resuelve: Remitir a la Comisión de Fiscalización el oficio AJ-20-2021 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19071 presentada por la señora María Teresa Páez Santamaría, indicando que es procedente LA CANCELACIÓN y el LEVANTAR DE LA HIPOTECA, que pesa sobre el lote 23, de la superficie de 188m², ubicado en la Urbanización San Carlos, perteneciente a la parroquia La Merced del cantón Ambato; conforme consta en el certificado de gravamen, la Ordenanza Municipal que regula la construcción y conservación de la Urbanización denominada San Carlos e inscrita bajo el N° 2347 de fecha 26 de julio de 1989; así como la hipoteca inscrita bajo el N° 436 de fecha 26 de julio de 1989.”;*
- *Copia del oficio OPM-FISC-21-3055, suscrito por los ingenieros Kleber Padrón, Director de Obras Públicas; Adolfo Aguirre, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión; y, Andrés Córdova, Fiscalizador, quienes establecen que: “En relación al oficio OPM-FISC-20-2166 de fecha 18 de agosto de 2020, en el que se manifiesta “EN LO QUE ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA INFRAESTRUCTURA VIAL ESTÁ CONCLUIDA ACERAS, BORDILLOS Y CALZADA DE ADOQUÍN, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS, TÉCNICAMENTE ES PROCEDENTE ATENDER LO SOLICITADO (...), criterio emitido en relación a la Ordenanza de la Urbanización San Carlos aprobada por el I. Concejo Cantonal y al oficio N° 0489129 Fw 61571 suscrito por la Sra. María Teresa Páez en el cual solicita se levante la hipoteca del lote #23 de la urbanización antes mencionada. Por lo antes expuesto remitimos el presente documento como alcance al oficio OPM-FISC-20-2166, solicitando se analice el levantamiento de hipoteca de los demás lotes que quedaron como garantía para el cumplimiento de obligaciones contraídas por el promotor de la Urbanización San Carlos”;*
- *Copia del oficio OPM-FISC-20-2166, suscrito por el ingeniero Kleber Padrón, director de Obras Públicas; ingeniero Andrés Córdova, jefe de Fiscalización y Supervisión (E); e, ingeniero Abel Vinuesa, Servidor Público del GADMA, en el que se indica que: “De acuerdo Memorando N° DIR-025-2020, certifica que la EEASA posee redes eléctricas y alumbrado público en las calles Barbados y Aruba, sector Ingahurco del cantón Ambato, por lo que al momento está con servicio de energía eléctrica la propiedad de la Sra. María teresa Páez”.*
- *Oficio DGS-HS-20-1584, suscrito por el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, director de Gestión de Suelo (E); arquitecta Paulina Aguiar Urbina, jefe de Habitación de Suelo; e, ingeniero David Lozano Ramos, Especialista de Verificación de Fraccionamientos del GADMA, en el que se establece que: “De conformidad al Art. 141 del POT Ambato, segundo inciso, se emite el informe favorable de la verificación física del área verde a favor de la Municipalidad, requisito para la elaboración del acta de entrega recepción de obras de la urbanización (...).”.*
- *Certificación de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por el ingeniero Cristian Marín C., director de Distribución (E), de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte, en el que se indica: “(...) en mi calidad de Director del Departamento de Distribución (E) de la Empresa Ambato Regional Centro Norte S. A., CERTIFICO QUE: La EEASA posee redes eléctricas y alumbrado*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

34

- público en las calles Barbados y Aruba, sector Ingahurco del cantón Ambato, por lo que al momento está con servicio de energía eléctrica la propiedad del solicitante”.*
- *Oficio N° DOM-0100-2020, de la EP. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, suscrito por los señores: ingeniero Byron Oswaldo Montero, director de Operación y Mantenimiento e ingeniero Emilio Salazar Sola, jefe de Sistemas Urbanos, del 8 de enero de 2020 en el que indica que “en atención a su trámite SDG-2020-210, al cual se adjunta el oficio s/n fecha 05 de enero de 2020 suscrito por usted, solicitando una certificación de que se encuentran terminadas las obras de alcantarillado y agua potable en la Urbanización San Carlos de la parroquia La Merced, al respecto nos permitimos indicar que dicha Urbanización si cuenta con la infraestructura hidrosanitaria”;*
 - *Copia del oficio APTR3-001-2020, suscrito por el ingeniero Jorge Cando, Analista de Proyectos de Tungurahua de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en el que se comunica que: “CNT en el sector de interés (Urbanización abierta San Carlos) dispone de factibilidad de atención y actualmente cuenta con red pública desplegada red públicas desde la caja L4, del armario 203 de la central Ambato norte (324) para la atención de todo el sector de interés. A la presente no se cuenta con un registro de proyecto telefónico propio del conjunto, sino que el mismo ha sido atendido con red pública por parte de CNT.”;*
 - *Copia de la “Ordenanza que regula la ejecución y consolidación de la Urbanización “San Carlos” en sus calles interiores A y B” que fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal el 20 y 27 de junio del año 1989, en la que indica que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el urbanizador, se hipoteca los lotes 21, 22, 23 de la urbanización;*
 - *Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente pronunciamiento mediante oficio AJ-21-3030: “Toda vez que existen informes técnicos favorables respecto a las redes eléctricas, redes de agua potable, redes de acometidas telefónicas y alcantarillado que constan en actas de recepción definitiva de la EP-EMAPA-A, y la certificación de la EEASA. REGIONAL CENTRO NORTE, detallada en el presente informe, con base al oficio OPM-FISC-20-2166 CON FW. 61571 emitido por la Dirección de Obras Públicas se determina que las obras de infraestructura vial está concluida aceras, bordillos y calzada de adoquín, cuenta con todos los servicios básicos, en la Urbanización “San Carlos”.- Ante el requerimiento del administrado y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico, indicando que es procedente LA CANCELACIÓN y el LEVANTAR DE LA HIPOTECA, que pesa sobre los lotes 21 y 22, de la superficie de 245m² y 281m², respectivamente, ubicados en la Urbanización “San Carlos” perteneciente a la parroquia La Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; conforme constan en los correspondientes certificados de gravamen, la Ordenanza Municipal que regula la construcción y conservación de la Urbanización denominada SAN CARLOS, e inscrita bajo el N° 2347 de fecha 26 de julio de 1989; así como la hipoteca inscrita bajo el No. 436 de fecha 26 de julio de 1989; tomo: 1; repertorio: 3750, se debe hacer referencia que el lote signado como 23 de la misma urbanización, la cancelación y la hipoteca ya fue levantada, mediante Resolución de Concejo RC-014-2021.- Por lo expuesto, requerimos que Usted señor alcalde, se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal, como Organismo Legislativo, para que resuelva la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

35

cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes 21 y 22 de la Urbanización "San Carlos", según lo prescrito en el 2336 del Código Civil y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.";

- *Que con oficio SCM-21-878, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el oficio AJ-21-3030 y su expediente, referente al pedido de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes 21 y 22 de la Urbanización "San Carlos";*
- *Que con informe 005-22 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 21, 22 de la Urbanización "San Carlos.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, acogiendo el contenido del informe 005-22 de la Comisión de Ordenamiento (FW 45452).

RESUELVE:

Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 21 y 22 de la Urbanización "San Carlos.

6. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-22 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA".**

**Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.*

Toma la palabra el concejal John Tello y mociona: "Mociono dar por conocido y resolver autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA", en vista de que ya contamos con todos los servicios básicos y se entregó en dación de pago al Municipio los lotes en mención"; moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez, Rumiñahui Lligalo, Sandra Caiza y Elías Moreta.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria; quien procede así y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la concejala María José López, por lo tanto: "Se resuelve autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

36

los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-299-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

37

debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";*
- *Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";*
- *Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

38

- *Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";*
- *Que el artículo 11 de la Ordenanza de la Urbanización "MIRALOMA" de propiedad del Sr. César Augusto Salazar Chávez establece que: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Urbanizador, quedarán hipotecadas a favor de I. Municipio de Ambato, los lotes de terreno del 96 al 105 y del 107 al 117; en un área total de 5.435,87 m², ubicados en las calles A y B";*
- *Que el artículo 12 del mismo cuerpo legal citado determina que: "Se concede veinte y cuatro meses de plazo, a contarse de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que el Urbanizador entregue a satisfacción del I. Municipio de Ambato, la totalidad de las obras de Urbanización descritas en el Art. 7.";*
- *Que el artículo 13 ibidem indica: "En el caso que el Urbanizador incurriere en mora injustificada incumplimiento de la ejecución de las obras de Urbanización, dentro del plazo indicado en el artículo anterior; las ejecutará y/o terminará el I. Municipio de Ambato, por administración directa o por contrato; empezando por perseguir el cobro de los valores constantes en los respectivos presupuestos de obra por la vía coactiva, con el 20% de recargo; por lo que se considerará los presupuestos de tales obras como título ejecutivos de plazo vencido; y/o haciendo efectiva la garantía señalada en el Art. 11.";*
- *Que, mediante oficio AJ-22-549, del 07 de abril de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente los siguientes antecedentes:*
 - *Escritura pública de compra venta, celebrada el día lunes 27 de enero de 1992, ante el doctor Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto del cantón Ambato, del instrumento público se establece que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, adquirió varios lotes de terreno, inmuebles ubicados entre las calles Verde Loma y Camino del Rey, cantón Ambato, mediante compraventa, efectuada a los cónyuges señores César Augusto Salazar Chávez y María Victoria Samaniego, según consta de la escritura otorgada el veinte y siete de enero de 1992, ante el Notario Quinto del cantón Ambato, Dr. Hernán Santamaría Sancho, el Ilustre Municipio de Ambato aprobó la Ordenanza de la Urbanización denominado "Miraloma, el 18 de febrero y 11 de marzo de 1986, Ordenanza a través de lo cual y para garantizar las obras indicadas, quedaron hipotecados a favor de la Municipalidad de Ambato los lotes de terreno que van del 96 al 105 y del 107 al 117, en un área total de 5.435,87m², escritura legalmente inscrita el 18 de febrero de 1992;*
 - *Copia del oficio signado con el número N° BEVLIQ-DLIQ-2021-0931-OF, suscrito por la Mgs. Verónica Paulina Noboa Gavilanes, Liquidadora Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación, con la cual solicita se proceda con el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar que mantiene el GAD Municipalidad de Ambato sobre los 19 inmuebles señalados.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

39

- Oficio RMP-21-455, conteniendo la documentación respecto de los certificados de gravamen de los 19 inmuebles hipotecados y con prohibición de enajenar a favor del Ilustre Municipio de Ambato, sobre los bienes identificados con las (Proformas No. 791527; 792053; 792056; 792057; 792060; 792061; 792063; 792065; 792067; 792070; 792071; 792073; 792075; 792076; 792078; 792079; 792084; 792089; 792090, suscrito por la Abg. Julieta Sevilla, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato;
- El Ilustre Concejo Cantonal en funciones aprobó la Ordenanza de Urbanización denominada "MIRALOMA", en marzo de 1998, Ordenanza a través de la cual y para garantizar las obras de infraestructura de la urbanización, quedaron hipotecados a favor de la Municipalidad de Ambato 19 lotes de terreno que van desde el noventa y seis al ciento cinco y del ciento siete al ciento diecisiete en un área total de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados, predio ubicado en las calles A y B de la Urbanización "Miraloma", sin embargo de lo anotado, y con el objeto de viabilizar la negociación entre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, B.E.V, y los vendedores, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión realizada el 02 de julio de 1991, autoriza transferir la responsabilidad al Banco Ecuatoriano de la Vivienda B.E.V, quien se allana al gravamen de los lotes, manteniendo la hipoteca de los mismos.- Cabe mencionar que el Conjunto habitacional "MIRALOMA", cuenta con redes de alcantarillado, alumbrado público, y agua potable, áreas verdes.
- Mediante el informe del Departamento de Obras Públicas Municipales OPM-FISC-21-3741, informan que: "No existe documentación que evidencie que estas obligaciones hayan sido realizadas por el promotor (...) Al encontrar que el promotor tenía la obligación de realizar la totalidad de las obras, de redes y alcantarillado, agua potable, instalaciones eléctricas, telefónicas, aceras, bordillos, asfaltado y/o adoquinado de las calles propuestas en el proyecto de la Urbanización; pero todas estas obras de infraestructura fueron ejecutados por el GAD Municipalidad de Ambato; se comprueba que desde 1992 varias obras de asfaltado, adoquinado, alcantarillado de la avenida Camino El Rey, calle Monte del Cajas, calle Allicuqui, calle Cerro Hermoso ejecutado asfaltado, han sido ejecutadas por el GAD Municipalidad de Ambato, la calle Sabanillas, conjuntamente con el Gobierno Central fue habilitada en su totalidad.- (...) Al evidenciar que el promotor NO HA CUMPLIDO con todas las disposiciones contempladas en los artículos de la Ordenanza de la Urbanización, la Municipalidad de Ambato en este caso determina que los lotes que se encuentran hipotecados a favor de la Municipalidad cubren con las obras realizadas por el Municipio por lo tanto la Hipoteca debe ser ejecutada";
- Oficio BEVLIQ-DLIQ-2021-0931-OF, suscrito por la Mgs. Verónica Noboa Gavilanes, Liquidadora del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación manifiesta: "En este sentido, una vez que el Banco ha cumplido con las obligaciones tributarias pendientes con el GAD Municipalidad de Ambato, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicito que se proceda con el levantamiento de hipoteca y la prohibición de enajenar que mantiene el GAD





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

40

- Municipalidad de Ambato sobre los 19 inmuebles señalados, para lo cual adjunto providencia de fecha 20 de agosto del 2021."
- Oficio DF-T-2022-311, suscrito por la ingeniera Marlene Guerrero, Tesorera Municipal, encargada y doctor Mario Palate C. Secretario de Coactiva, en el que en el numeral 2 establece: "EL BANCO ECUATORIANOS DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, mantuvo deuda pendiente de pago, la cantidad de USD. \$ 572.361,65, misma que fue cancelada en su totalidad mediante DACIÓN EN PAGO (...) "Por lo expuesto el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, registrado con el CIU: a la presente fecha no mantiene deuda pendiente, por las obras realizadas por el Municipio";
 - Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente pronunciamiento mediante oficio AJ-22-549: "Toda vez que existen informes técnicos favorables respecto a las redes eléctricas, redes de agua potable, redes de acometidas telefónicas y alcantarillado que constan en los respectivos informes de la EP-EMAPA-A, de la EEASA. REGIONAL CENTRO NORTE, de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, AGENCIA PROVINCIAL TUNGURAHUA REGIONAL 3, con base al oficio OPM-FISC-21-3741, emitido por la Dirección de Obras Públicas, se determina que las obras de infraestructura como redes y alcantarillado, agua potable, instalaciones eléctricas, telefónicas, aceras, bordillos asfaltado y/o adoquinado de las calles propuestas en el proyecto de la Urbanización, fueron ejecutadas por el GAD Municipalidad de Ambato.- Una vez que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, ha cumplido con las obligaciones tributarias pendientes con el GAD Municipalidad de Ambato, mediante la DACIÓN DE PAGO, por el valor de 572.361,65, misma que ha sido cancelada en su totalidad. Por lo tanto, la Institución Banco Ecuatoriano en Liquidación, a la presente fecha no mantiene deuda pendiente, por las obras realizadas por el Municipio de Ambato, de esta forma se da cumplimiento a la Ordenanza que regula la Urbanización MIRALOMA.- Ante el requerimiento de la entidad solicitante y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico, indicando que es procedente LA CANCELACIÓN y el LEVANTAR DE LA HIPOTECA, que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105; y, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, ubicados en la Urbanización "MIRALOMA" calles Verde Loma y Camino del rey, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; conforme constan en los correspondientes certificados de gravamen, la Ordenanza Municipal que regula la Urbanización "MIRALOMA", e inscrita bajo los números 239 y 333, de fecha 15 de abril de 1.987, 2347 de fecha 26 de julio de 1989; así como la hipoteca inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el No.436 de fecha 26 de julio de 1989.";
 - Que con oficio SCM-22-407, del 20 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el oficio AJ-22-549 y su expediente, referente al pedido de cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con los números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, de la Urbanización "MIRALOMA";
 - Que con informe 006-22 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de la hipoteca y el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

41

levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, acogiendo el contenido del informe 006-22 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 42112).

RESUELVE:

Autorizar la cancelación de la hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes signados con números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de la Urbanización "MIRALOMA."

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-363 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual notifica al señor Alcalde sobre el contenido del informe 018, de la comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato".

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez diciendo: "En calidad de Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, sin duda se trató esta ordenanza, en la cual, sin duda, dentro de las recomendaciones del informe en análisis, me permito mocionar que una vez que, luego de haber cumplido con la socialización y los requerimientos técnicos, se pueda aprobar la "Ordenanza de Planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato", muchas gracias"; moción que tiene el respaldo pertinente.

A continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que desde el área técnica se explique el trámite; toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación y explica que están planificando de esa manera, debido a las circunstancias topográficas del sector.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando: "Bueno, el concepto de intervención quizás fue un poco más claro del por qué generar esta salida en estas circunstancias, pero lo que es aprobar con ordenanza el pasaje peatonal de esta manera también limita un poco en el manejo de la información, es mejor hacerlo como una reforma





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

42

del plan vial en ese sector, porque tendríamos un sin número, de acuerdo a estas condiciones de ordenanzas con la incorporación de estos tramos, ¿el manejo interno no se complica un tanto y hasta de acceso a la ciudadanía?”.

El arquitecto Julio Rodríguez responde: “No, de ninguna manera, más bien lo que nosotros les vamos a poder proporcionar a los ciudadanos de esta zona es de que puedan ya tener, como lo había mencionado, la infraestructura necesaria, este camino, un punto que no lo mencioné ya está existente, pero no se está en este caso legalizando, es importante que esto se eleve a ordenanza con el objetivo de facilitarle al ciudadano que pueda gestionar todos los requerimientos, no, como les mencionaba, tema de servicios básicos, infraestructura y también pues en los replanteos, es importante ahí, en el caso de una división o en el caso de una construcción, ya que en estas partes todavía no tenemos zonas consolidadas y eso es importante también que sería de mencionarlo señor concejal”.

Posteriormente el señor Secretario informa que nadie más ha pedido el uso de la palabra, por lo que sugiere pasar a votación; el señor Alcalde acoge la sugerencia; continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclamando los resultados: 10 votos a favor, 2 votos en blanco de las concejalas Anabell Pérez y Diana Caiza, en ausencia de la concejala María José López y el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: “Aprobar en segundo debate la “Ordenanza de planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-300-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

43

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 227 Ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2022

44

- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva."*;
- *Que mediante resolución RC-298-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de octubre de 2020, resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X:761907.4121 Y: 9857181,6455, perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato"; y remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe respectivo, previo a su aprobación en segundo debate."*;
- *Que con resolución de Concejo RC-451-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 2021, resuelve: "Reformar parcialmente las resoluciones de Concejo Municipal mediante las cuales se aprobó en primer debate varios proyectos de Ordenanza y remitió a las comisiones vigentes a ese entonces, de acuerdo a su ámbito de competencia; reforma que deberá contemplar el envío a las Comisiones establecidas en las "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", conforme el siguiente detalle: (...) 1. 20-10-20.- RC-298-2020.- "Ordenanza de planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X:761907.4121 Y: 9857181,6455, perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato".- Planificación y Presupuesto.- Uso de Suelo";*
- *Que mediante informe N° 018 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato"."*;
- *Que, mediante oficio SCM-22-363, del 21 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde, el informe N° 018 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2022, acogiendo el contenido del informe N° 018 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 3977)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación peatonal del camino existente ubicado en el barrio Divino Niño tramo comprendido desde la Av. José Peralta hasta la coordenada X: 761907.4121; Y: 9857181.6455 perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato".





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2022

45

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las catorce horas con tres minutos.


Dr. Javier Atemirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	14/10/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	28/02/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	06/04/2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-130-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-130-2023
Hoja 2

- como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
 - Que en la presente sesión se acepta la observación del concejal Diego Dávila, para que se corrija su nombre en la lista de la página 1, donde se hace constar Fransisco", siendo lo correcto "Francisco";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 022-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 14 de junio de 2022;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RC-130-2023
Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 022-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 14 de junio de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión y con la observación realizada por el concejal Diego Dávila, constante en los considerandos de la presente resolución.- **Lo certifico.-** Ambato, 19 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 022-O-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-19
Fecha de aprobación: 2023-04-19





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-370
Flow: 25147

26 ABR 2023

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Presente:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-130-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 022-O-2022 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 14 de junio de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión y con la observación realizada por el concejal Diego Dávila, constante en los considerandos de la presente resolución".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-130-2023.

* Acta 022-O-2022 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
25-04-2023

